

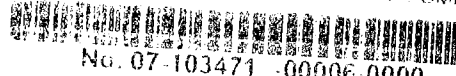
Señora Jefe

DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CC

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-103471-00006-0000

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PATENTES NACIONALES

**Ref.: Solicitud de Restablecimiento de Derechos por incumplimiento de los
Requisitos mínimos mencionados en el Artículo 22 del Tratado PCT.**

Solicitud No. 07-103.471

Solicitante: SYNTHES GMBH

Título de la invención: "Sistema de Placa con Puerta Abisagrada"

En mi calidad de apoderado de la compañía SYNTHES GMBH estoy elevando la presente petición de restablecimiento de derechos de conformidad con la regla 49.6 del Reglamento del Tratado PCT, de manera que Su Despacho restablezca a mi poderdante el derecho a continuar con el trámite de la Fase Nacional de la solicitud de patente de invención de la referencia, con base en los siguientes hechos y justificaciones:

Hechos

- 1) SYNTHES GMBH presentó la solicitud internacional PCT/US2006/007660 el 3 de marzo de 2006, y reivindicó la prioridad estadounidense No. 11/078,798 del 11 de marzo de 2005.
- 2) De conformidad con lo anterior, el plazo de 31 meses para que la solicitud entrara en Fase Nacional en Colombia vencía el 11 de octubre de 2007.
- 3) De manera diligente, mi poderdante, a través de su agente, la firma STROOCK & STROOCK & LAVAN LLP localizada en la ciudad de Nueva York, EEUU, mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2007 (Anexo No. 1) nos dio instrucciones de iniciar la Fase Nacional de la solicitud en Colombia antes del vencimiento del término legal.
- 4) Una vez obtenida la traducción al español, el 3 de octubre de 2007, es decir, con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del término, presenté la solicitud de patente de invención a la cual le correspondió el número 07-103.471 (Anexo No. 2).

De los hechos narrados se resalta 1) la diligencia y anticipación al vencimiento del término con la que mi poderdante nos ordenó iniciar la Fase Nacional de la solicitud PCT/US2006/007660, y 2) la diligencia y anticipación al vencimiento del término con la cual gestionamos y presentamos la solicitud ante Su Despacho. Es decir, el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 22 del Tratado PCT ciertamente no se debió a la negligencia de mi poderdante, ni a la mía propia.

Requisito Mínimo del Artículo 22 del PCT por Subsana

Con el recurso de reposición que interpusé contra la Resolución No. 36977 del 8 de noviembre de 2007, mediante la cual se declaró el retiro de la solicitud, presenté la traducción al español de las reivindicaciones originales, las cuales no fueron presentadas el 3 de octubre de 2007 (junto con el petitorio, la traducción de la descripción y del nuevo juego de reivindicaciones y el poder), debido únicamente a un error humano de buena fe, y no a la negligencia de mi poderdante ni del suscrito. Nuevamente estoy presentado la traducción de las reivindicaciones originales (Anexo No. 3) para efectos de subsanar el error cometido y de reiterar la voluntad de mi poderdante de tramitar la Fase Nacional de la solicitud PCT/US2006/007660.

También manifiesto que esta petición de Restablecimiento de Derechos se está presentando dentro del término legal establecido en la regla 49.6.b)ii) del Reglamento del Tratado PCT, es decir, dentro de los 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22.

Acompaño el recibo de pago No. 80,484 por concepto de la tasa de petición de restablecimiento de derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22 del PCT (Anexo No. 4).

Le agradezco restablecer el derecho de mi poderdante a continuar con el trámite de la Fase Nacional de la solicitud No. 07-103.465. Estoy dispuesto a presentar o ampliar cualquier información que sea requerida para este efecto.

De Usted Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU

C.C. No. 17.017.671 de Bogotá

T.P. No. 2978 del CSJ.

Adriana Castillo-Gibsone

De: "Feltz, Jessica" <jfeltz@stroock.com>
 Para: <acastillo@castillograu.com>
 CC: "Rothery, Brian M." <brotherly@stroock.com>; "Molaro, Giuseppe" <gmolaro@stroock.com>
 Enviado: Sábado, 08 de Septiembre de 2007 02:32 p.m.
 Adjuntar: WO2006098907A2.pdf; PCT Request .01.PDF; Form PCT IB 306.01.PDF; Search Report.01.PDF; Form PCT IB 306.01.PDF; SSL-DOCS1-1839518-v1-001227 0381 WIPO amended claims for application.DOC
 Asunto: URGENT - Colombian National Phase Application - to be filed by SEPTEMBER 11, 2007

URGENT - 30 Month Deadline: September 11, 2007 OCT 11/07

Colombian National Phase of International Application No.

PCT/US2006/007660, Filed on March 3, 2006; Applicant: Synthes GmbH;
 Title: TRANSLATIONAL HINGED DOOR PLATE SYSTEM; Your Ref.:
 (please
 quote); Our Ref.: 001227/0381

TRAD SEP 10/07

Dear Adriana:

Under PCT Chapter I (no Demand filed), the 30-month deadline to enter the national phase in Colombia for the above-identified international application is September 11, 2007. Accordingly, we require your assistance in filing the Colombian national phase application on or before this date.

Please find attached the following documents for your assistance in filing the national phase application:

1. PCT Publication No. WO 2006/098907; 2. PCT Request (PCT/RO/101); 3. Notification of the Recording of a Change (PCT/IB/306); 4. International Search Report (PCT/ISA/210); and 5. Notification of the Recording of a Change (PCT/IB/306).

Please note that the applicant for this country is Synthes GmbH. A Request for Change Under Rule 92bis was filed in April of 2006 to correct an error in the PCT Request regarding this applicant's address. Accordingly, a copy of Form PCT/IB/306 evidencing this change is attached.

Please also note that the applicant for Canada was changed from HFSC

Company to Synthes (U.S.A.). A copy of Form PCT/IB/306 evidencing this change is attached should this document be required for any reason.

In addition to the above listed documents, please find attached a set of revised claims. We wish for this set of revised claims to replace the claims in publication no. WO 2006/098907. Accordingly, please file a voluntary amendment to replace the claims of record with the attached set of revised claims.

We have not yet received the International Preliminary Report on Patentability. We will provide you with a copy of this document as soon as we receive it. Also, please note that no amendments were made during the international phase of the PCT application.

This application is to be maintained in force and is not to be abandoned except upon explicit instructions from us. In the absence of our instructions, please timely perform all procedures and pay all fees required to keep the application in force. Should you require further information or have any questions or suggestions for changes in addition to those that may be required by the Colombian Patent Office, please let us know.

Please confirm receipt of this email and the attached documents by return email.

Thank you for your assistance in this matter.

Jessica

Jessica Feltz
Legal Assistant to Brian M. Rothery
Stroock & Stroock & Lavan LLP
180 Maiden Lane
New York, NY 10038
Tel.: 212-806-5449 (Direct)
Fax: 212-806-1249 (Direct)
Fax: 212-806-6006 (General)
E-mail: jfeltz@stroock.com
www.stroock.com

PETITORIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-103471 - 00000-0000

Fecha: 2007-10-03 16:00:25 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 33FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL

1

SOLICITUD DE:

☒

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

☒

Capítulo I



Capítulo II

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: SYNTHESES GmbH

Dirección: Eimattstrasse 3

Nacionalidad o domicilio: Oberdorf, Suiza

Lugar de Constitución: Suiza

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐Cual _____
Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: GERMAN CASTILLO GRAU

Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Piso 12

Teléfono: 285 74 60 Fax: 285 92 67

E-mail info@castillograu.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐C.E. ☐ OTRO ☐

Cual _____

Número 17.017.671 de TP 2.978 del C.S.J.
Bogotá

4

INVENTOR(ES)
(72)

Nombre: Sean S. Suh

Dirección 173 Wildflower Drive

Nacionalidad o Domicilio: Plymouth Meeting, Pennsylvania, E.U.A.

5

PCT (86)

Solicitud Internacional No. PCT/US2006/007660Fecha: Marzo 3, 2006Publicación Internacional No. WO 2006/098907 A2Fecha: Septiembre 21, 2006

6

Título (54) SISTEMA DE PLACA CON PUERTA ABISAGRADA

7

Clasificación Internacional (51) A61B 17/80

8

Prioridad

Si



No



(33) País de origen

E.U.A.

(32) Fecha

Marzo 11, 2005

(31) Número de Solicitud

11/078,798

9

Comprobante de pago N°:

80871

Fecha:

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

7678



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**EXTRACTO PARA LA PUBLICACION
SOLICITUD DE PATENTE PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL**

.(21) No. SOLICITUD	.(51) INT.CL: A61B 17/80
.(22) FECHA DE PRESENTACION	.(71) SOLICITANTE: SYNTHES GmbH
.(30) PRIORIDAD	
.(31) No. DE SOLICITUD 11/078,798	.(72) INVENTOR(ES): Sean S. Suh
.(32) FECHA DE PRESENTACION Marzo 11, 2005	
.(33) PAIS E.U.A.	.(74) APODERADO: GERMAN CASTILLO GRAU

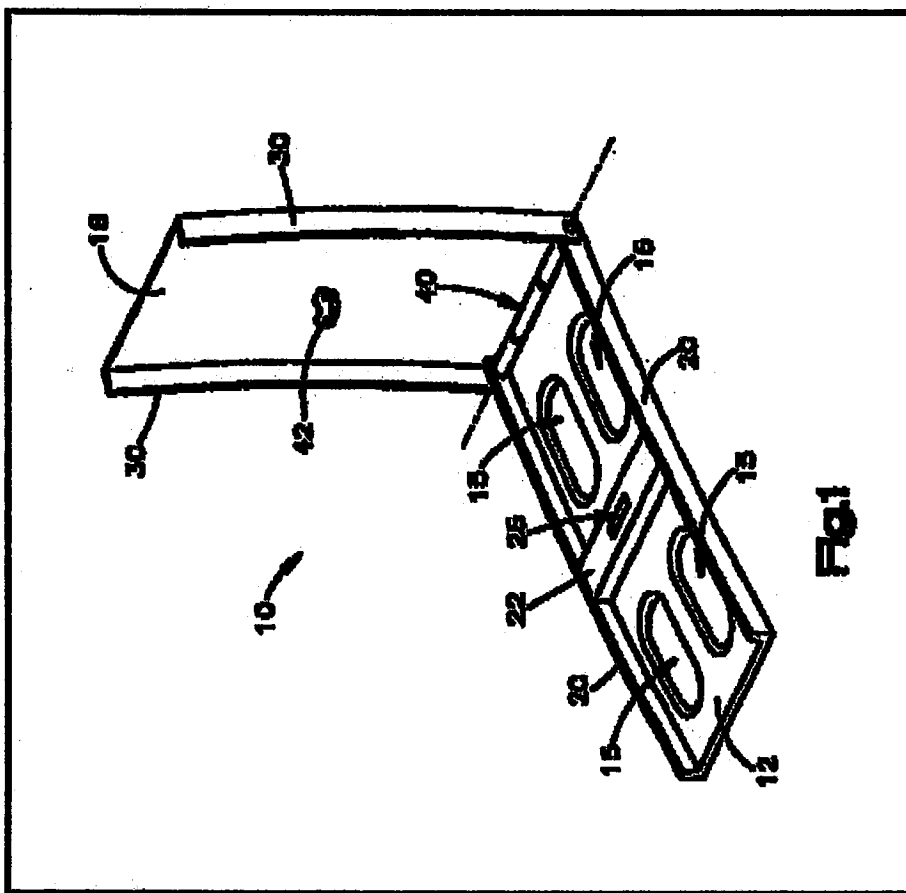
.(54) TITULO: SISTEMA DE PLACA CON PUERTA ABISAGRADA

.(57) RESUMEN

Un aparato para usar con un elemento de sujeción al hueso incluye un dispositivo de osteosíntesis y un dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso. El dispositivo de osteosíntesis tiene una abertura configurada para recibir un elemento de sujeción al hueso en una posición instalada en la cual una porción del extremo externo del elemento sujeción al hueso está situada dentro de la abertura. El dispositivo retenedor puede ser recibido sobre el dispositivo de osteosíntesis en una posición cerrada que se extiende sobre la ubicación tomada por la porción del extremo externo del elemento de sujeción al hueso dentro de la abertura. Además, el dispositivo de osteosíntesis y el dispositivo retenedor juntos tienen primera y segunda estructuras de entrabe. Las estructuras de entrabe están configuradas para engancharse una a otra en una condición no deflejada cuando el dispositivo retenedor se encuentra en una posición parcialmente cerrada, y cerrar a presión en enganche de interbloqueo una con otra bajo una fuerza aplicada que desplaza el dispositivo retenedor desde la posición parcialmente cerrada hasta la posición cerrada.

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso **copia auténtica**
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☐ Documento de Cesión del inventor al solicitante o a su acusante
- ☐ Declaraciones
- ☐ Copia de la solicitud Internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☒ Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos).
- ☐ Copia del examen preliminar efectuado por la IPEA.
- ☐ Traducción del examen preliminar efectuado por la IPEA.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito de material biológico.
- ☒ Arte final 12 x 12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ Otros

11 FIGURA CARACTERISTICA



12 Solicito la concesión de patente,

NOMBRE: GERMAN CASTILLO GRAU

FIRMA:

C.C. 17'017.671
de BogotáT.P. No. 2978
del C.S.J.

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página

80
18**REIVINDICACIONES**

1. Un ensamble de osteosíntesis para usar con por lo menos un elemento de sujeción al hueso, que comprende:

un dispositivo de osteosíntesis que tiene por lo menos una abertura configurada para recibir por lo menos una porción de un elemento de sujeción al hueso en una posición instalada, el cual por lo menos un elemento de sujeción al hueso tiene una cabeza, en donde por lo menos una porción de la cabeza está situada dentro de la abertura cuando el dispositivo de osteosíntesis está implantado en una posición instalada;;

un dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso que se puede recibir sobre el dispositivo de osteosíntesis en una posición cerrada, en donde por lo menos una porción del dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se extiende sobre por lo menos una porción de la cabeza cuando el dispositivo de osteosíntesis se encuentra en la posición cerrada; y

en donde el dispositivo de osteosíntesis tiene una primera estructura de entrabe, y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso tiene una segunda estructura de entrabe, las cuales estructuras de entrabe están configuradas para engancharse una a la otra en condición no entrabada, cuando el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se encuentra en una posición parcialmente cerrada, y están configuradas para engancharse una a la otra en condición entrabada después de que una fuerza aplicada desplaza al dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso en una posición cerrada.

2. El ensamble de la reivindicación 1, en donde la primera estructura de entrabe es una lengüeta y la segunda estructura de entrabe es una ranura, en donde la lengüeta se recibe en la ranura.

3. El ensamble de la reivindicación 1, en donde la primera y la segunda estructuras de entrabe comprenden porciones de borde del dispositivo de osteosíntesis y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso.

4. El ensamble de la reivindicación 3, en donde las porciones de borde son porciones de borde periféricas.

5. El ensamble de la reivindicación 1, que además comprende una bisagra conectada al dispositivo de osteosíntesis y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción, en donde la bisagra está configurada para desplazar a manera de pivote al dispositivo retenedor de elementos de sujeción en una posición cerrada.

6. El ensamble de la reivindicación 1, en donde el dispositivo de osteosíntesis es una

placa de osteosíntesis con una pluralidad de aberturas para elementos de sujeción, y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción es una placa de cubierta configurada para extenderse sobre por lo menos una porción de las aberturas para elementos de sujeción ósea en el dispositivo de osteosíntesis cuando el dispositivo retenedor de elementos de sujeción se encuentra en posición cerrada.

7. El ensamble de la reivindicación 1, que además comprende por lo menos un dispositivo de osteosíntesis adicional que tiene una abertura configurada para recibir un elemento de sujeción ósea en una posición instalada, en donde el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso está configurado para caber sobre las aberturas de los dispositivos de fijación cuando se encuentra en posición cerrada.
8. El ensamble de la reivindicación 7, que además comprende una base que soporta los dispositivos de osteosíntesis para que se desplacen uno con respecto al otro.
9. El ensamble de la reivindicación 8, en donde la base incluye un dispositivo de trinquete configurado para definir posiciones espaciadas hacia las cuales se pueden desplazar los dispositivos de osteosíntesis uno con respecto al otro sobre la base.
10. El ensamble de la reivindicación 8, en donde la base y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso están configurados juntos para definir una carcasa que por lo menos parcialmente aloja a los dispositivos de osteosíntesis cuando el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se encuentra en posición cerrada.
11. El ensamble de la reivindicación 1, en donde por lo menos una abertura tiene sustancialmente forma de ranura y tiene un eje longitudinal.
12. El ensamble de la reivindicación 11, en donde se permite que un elemento de sujeción al hueso se traslade a lo largo del eje longitudinal de la abertura.
13. El ensamble de la reivindicación 12, en donde se permite que el elemento de sujeción al hueso se traslade *in situ*.
14. El ensamble de la reivindicación 12, en donde se permite que el elemento de sujeción al hueso se traslade después de haber sido por lo menos parcialmente insertado en un segmento óseo.
15. El ensamble de la reivindicación 12, en donde se permite que el elemento de sujeción al hueso se traslade cuando el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se encuentra en una posición cerrada.
16. El ensamble de la reivindicación 1, en donde por lo menos una abertura es sustancialmente circular.
17. El ensamble de la reivindicación 1, que además comprende una bisagra conectada al dispositivo de osteosíntesis, la cual bisagra está conectada en forma de pivote a una

abrazadera.

18. El ensamble de la reivindicación 17, en donde la abrazadera se puede trasladar entre una posición abierta y una posición cerrada.

19. El ensamble de la reivindicación 18, en donde cuando menos una porción de la abrazadera se superpone a por lo menos una porción del dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso cuando la abrazadera se encuentra en posición cerrada.

20. El ensamble de la reivindicación 18, en donde por lo menos una porción de la abrazadera se envuelve alrededor tanto del dispositivo de osteosíntesis como del dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso cuando la abrazadera se encuentra en una posición cerrada.

21. Un ensamble de osteosíntesis para usar con un elemento de sujeción al hueso, que comprende:

un dispositivo de osteosíntesis que tiene por lo menos una abertura configurada para recibir por lo menos una porción de un elemento de sujeción al hueso en una posición instalada, el cual por lo menos un elemento de sujeción al hueso tiene una cabeza, en donde por lo menos una porción de la cabeza está situada dentro de la abertura en una posición instalada;

un dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso que se puede recibir sobre el dispositivo de osteosíntesis en una posición cerrada, en donde por lo menos una porción del dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se extiende sobre por lo menos una porción de la cabeza cuando el dispositivo de osteosíntesis se encuentra en la posición cerrada; y

una primera bisagra conectada al dispositivo de osteosíntesis y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso, en donde la bisagra está configurada para desplazar a manera de pivote al dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso dentro de una posición cerrada.

22. El ensamble de la reivindicación 20, en donde el dispositivo de osteosíntesis es una placa de osteosíntesis con una pluralidad de aberturas para elementos de sujeción al hueso, y el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso es una placa de cubierta configurada para extenderse sobre por lo menos una porción de las aberturas para elementos de sujeción al hueso en el dispositivo de fijación cuando el dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se encuentra en la posición cerrada.

23. El ensamble de la reivindicación 20, que además comprende por lo menos un dispositivo de osteosíntesis adicional que tiene una abertura configurada para recibir un elemento de sujeción ósea en una posición instalada, en donde el dispositivo retenedor de

82

retenedor de elementos de sujeción al hueso cuando la abrazadera se encuentra en una posición cerrada.

37. El ensamble de la reivindicación 36, en donde por lo menos una porción de la abrazadera se ajusta a presión alrededor de por lo menos una porción del dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso.

38. El ensamble de la reivindicación 33, el cual ensamble además comprende primero y segundo extremos, en donde la primera bisagra está situada cerca del primer extremo, y la segunda bisagra está situada cerca del segundo extremo.

39. Un ensamble de fijación que comprende:

primero y segundo dispositivos de osteosíntesis, cada uno de los cuales tiene un par de aberturas para usar con un elemento de sujeción al hueso;

primero y segundo dispositivos retenedores de elementos de sujeción al hueso;

en donde el primer dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso está conectado a manera de pivote al primer dispositivo de osteosíntesis; y

en donde el primer dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso hace pivote hacia una posición cerrada para impedir el retroceso del elemento de sujeción al hueso.

40. El ensamble de la reivindicación 39, en donde por lo menos el primer dispositivo de osteosíntesis tiene un reborde, y en donde el primer dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso está configurado para enganchar el reborde en una posición cerrada.

41. El ensamble de la reivindicación 40, en donde el primer dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso engancha el reborde en una relación de ajuste a presión.

42. El ensamble de la reivindicación 39, en donde el segundo dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso se conecta a manera de pivote al segundo dispositivo de osteosíntesis, y el segundo dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso hace pivote hacia una posición cerrada para impedir el retroceso del elemento de sujeción al hueso.

43. El ensamble de la reivindicación 39, en donde el segundo dispositivo de osteosíntesis tiene un primer y un segundo rebordes, y en donde el segundo dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso está configurado para enganchar los rebordes en una posición cerrada.

44. El ensamble de la reivindicación 43, en donde el segundo dispositivo retenedor de elementos de sujeción al hueso engancha por lo menos un reborde en una relación de ajuste a presión.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO DE PAGOS DE CASH : 08 - 80,489
 FECHA : OCTUBRE 9 DE 2008



No. 07-103471- -00006-0000

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION DE INNOVACION Y PROTECCION DE DERECHOS DE PATENTE
 DE LA PATENTE DE INVENCIÓN E INVENCIÓN INDUSTRIAL

***** CONSIGNACION *****

POSITIVO	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	99358560	09/10/2008	7,122,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REQUERIDA	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1. 500.000.00	SOLICITUDES	
	*** PET. RESTABLECIMIENTO DERECHOS PCT	921,000.00
	TOTAL :	\$ 921,000.00

SON: NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS

RESPONSABLE:

RECIBO DE CANCELACION AL EXPEDIENTE No.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 43670

Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07-103471

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución n° 36977 del 8 de noviembre de 2007, se declaró retirada la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE PLACA CON PUERTA ABISAGRADA", debido a que no se presentó una traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado el 27 de noviembre de 2007, el doctor Germán Castillo Grau en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución n° 36977 a que hace referencia el considerando precedente.

TERCERO: Que mediante la resolución n° 11583 del 21 de abril de 2008, se confirmó la decisión contenida en la resolución n° 36977 del 8 de noviembre de 2007, por medio de la cual se declara retirada la solicitud de patente a que hace referencia el considerando primero de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante escrito radicado el 10 de octubre de 2008, el doctor Germán Castillo Grau en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, presentó petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT.

QUINTO: Que según lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento "cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias".

SEXTO: Que una vez revisada la petición de restablecimiento que obra en los folios 71 y siguientes del expediente en estudio, se observa que se ajusta a lo dispuesto en

86



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N.º 43670

Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N.º PCT/07-103471

la regla 49.6b)ii) del Reglamento PCT, en cuanto al plazo de su presentación ante esta Superintendencia (como ya se dijo presentó la petición el 10 de octubre de 2008). Por lo demás, se realizaron los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT dentro del plazo previsto en la mencionada regla 49.6b)ii), como quiera que dicho plazo vencía el 11 de octubre de 2008.

Así mismo, se observa que se ajusta a lo dispuesto en la regla 49.6c) del Reglamento PCT, debido a que en la solicitud de restablecimiento se expusieron las razones por las que no se ejecutaron los actos previstos en el artículo 22 del Tratado PCT en el plazo aplicable. Finalmente se acreditó el pago de la tasa por la mencionada petición, de conformidad con lo dispuesto por la regla 49.6d)i) del Reglamento PCT.

Ahora bien, una vez revisada la actuación administrativa este Despacho ha podido corroborar que aunque el solicitante no presentó la traducción del capítulo reivindicatorio tal como fue presentado en la fase internacional (varía el contenido de las reivindicaciones como se advierte, por ejemplo, en la reivindicación 21), ciertamente, como lo resalta el solicitante, obró con diligencia en el sentido de iniciar y gestionar la fase nacional de la solicitud PCT/US2006/007660, con anticipación al vencimiento del término prescrito.

Por otra parte, el peticionario asegura que el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 22 del Tratado PCT se debió "...únicamente a un error humano de buena fe..." y que nuevamente presenta la traducción de las reivindicaciones originales "...para efectos de subsanar el error cometido y reiterar la voluntad de mi poderdante de tramitar la Fase Nacional de la solicitud PCT/US2006/007660".

Sobre el particular, es cierto que dicho error ya fue subsanado, como quiera que el solicitante finalmente cumplió los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT dentro del término establecido en la regla 49.6, pues con motivo de la petición de restablecimiento formulada allegó la traducción al castellano del capítulo reivindicatorio original, según se evidencia en los folios 78 a 82 del expediente en estudio. Por lo demás, se observa que ya se había allegado dicha traducción con motivo del recurso de reposición incoado contra la resolución por medio de la cual se declaró retirada la solicitud.

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento PCT se restablecen los derechos del solicitante en lo que respecta a la solicitud internacional PCT/US2006/007660 del 3 de marzo de 2006, la cual, surtirá desde esa fecha los efectos de una solicitud nacional regular en Colombia.

85



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 4367

Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07-103471

En consecuencia, proceder con el trámite para la obtención de una patente previsto en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Restablecer los derechos del solicitante respecto a la solicitud internacional PCT/US2006/007660, para efectos de continuar con la actuación prevista en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

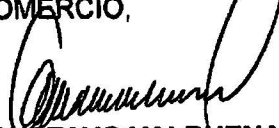
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de la sociedad Synthes GmbH, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 AGO. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GERMÁN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37-43 Piso 12
Bogotá D.C.



Bogotá,
2020

Doctor(a)
CASTILLO GRAU GERMAN
Apoderado(a) y/o Representante de
SYNTHESE GMBH

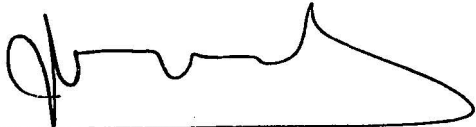
REFERENCIA	Radicación No.	7 103471
	Solicitud internacional	PCT/US2006/007660
	Fecha inicio fase nacional	11/10/2006
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	357

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCIA GARCIA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 15 ENE. 2018
adpall

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

87